



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0586-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000094-0002-26-4** que contiene el Oficio N° 214-VRI-UNP-2026 del 26.Feb.2026 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, mediante el cual solicita el otorgamiento de media beca de estudios en el Instituto de Idiomas a favor de seis (06) estudiantes integrantes de semilleros de investigación, en mérito a las Bases del Concurso de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 0347-DII-2026-UNP-OFFIC.ADM del 25.May.2026, el Oficio N° 754-VRI-UNP-2026 del 23.Jun.2026, el Oficio N° 818-VRI-UNP-2026 del 10.Jul.2026, el Oficio N° 1694-2026-OCAJ-UNP del 21.Jul.2026, el Oficio N° 3597-R-UNP-2026 del 22.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 214-VRI-UNP-2026 del 26.Feb.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, comunicó la realización del Concurso de Semilleros de Investigación, en el marco de los Mecanismos para el Fomento y Realización de la Investigación en la UNP. Al respecto, precisó que, conforme al acápite VIII (Estímulos) de las bases del evento, los estudiantes participantes deben ser reconocidos con beneficios institucionales durante el desarrollo de sus investigaciones; por lo que solicitó el otorgamiento de media beca para el curso de inglés intermedio en el Instituto de Idiomas de esta casa de estudios a favor de los estudiantes que se detallan a continuación:

ALUMNO	CODIGO UNIVERSITARIO	SEMILLERO DE INVESTIGACION
FELIPE RAMOS ECHEVARRIA.	1342023059	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional.
SARELY SIANET VALIENTE CRUZ.	1342023037	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura.
LESLEY BRIYIT YAHUANA AGUILAR.	1342023008	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura.
KIARA LISBETH CAMPOS SULLON	1342023001	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura.
ANA LUCIA FACUNDO VILLALTA	1342022026	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional.
VIVIANA ESTELA REYNA ZAVALA	1342022027	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0586-R-2026 Piura, 13 de agosto del 2026

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0474-CU-2025 del 01.Set.2025, se resolvió actualizar las "Bases del Concurso de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Piura" aprobadas previamente mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0488-CU-2024 del 21.Ago.2024;

Que, el Capítulo VIII sobre "DE LOS ESTÍMULOS" de las referidas Bases establece en su literal b) lo siguiente: *"b) Media beca en el Instituto de Idiomas de la UNP, para lo cual los estudiantes deben de pertenecer al tercio y quinto superior, y tener un promedio ponderado como mínimo de catorce (14)";*

Que, asimismo, el literal h) del citado Capítulo precisa que: *"h) Los únicos beneficiarios de los estímulos y resultados del proyecto de investigación serán los 4 alumnos y el Docente Asesor";*

Que, sobre el particular, con Oficio N° 0347-DII-2026-UNP-OFIC.ADM del 25.May.2026, la Mgtr. Amelia Teresa Flores Narro, Directora del Instituto de Idiomas emitió opinión técnica concluyendo que la concesión de las medias becas solicitadas no genera impacto perjudicial en la operatividad ni en la autosostenibilidad de dicha institución, estableciendo como condición técnica que se otorgue hasta un límite máximo de dos (02) alumnos beneficiarios por nivel y ciclo académico;

Que, complementariamente, mediante Oficio N° 754-VRI-UNP-2026 del 23.Jun.2026 y el Oficio N° 818-VRI-UNP-2026 del 10.Jul.2026, el Vicerrector de Investigación informó que, conforme a los criterios académicos aplicables y a la información remitida por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias a cargo del Ing. Mario Augusto Ramos Echevarría, los estudiantes semilleros propuestos para la media beca de inglés pertenecen a los listados de las promociones 2022 y 2023, visados por dicha dependencia, acreditando pertenecer al tercio y quinto superior con un promedio ponderado mínimo de catorce (14), de acuerdo con los Cuadros 01 y 02 adjuntos y conforme a la normativa institucional vigente; precisando que la determinación del orden de mérito ha sido realizada según lo informado por la referida Secretaría Académica, área competente que custodiará el sustento oficial ante cualquier verificación posterior; por lo que solicitó la atención urgente del trámite para cumplir con los plazos de ejecución del concurso;

Que, mediante Oficio N° 1694-2026-OCAJ-UNP del 21.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala textualmente lo siguiente: *"(...) se entiende que el Vicerrectorado de Investigación ha cumplido con verificar que los alumnos FELIPE RAMOS ECHEVARRÍA, SARELY SIANET VALIENTE CRUZ, LESLY BRIYIT YAHUANA AGUILAR, KIARA LISBETH CAMPOS SULLÓN, ANA LUCÍA FACUNDO VILLALTA y VIVIANA ESTELA REYNA ZVALETA, pertenecen al tercio y quinto superior, y si tienen un promedio ponderado como mínimo de catorce (14); por ello, este despacho opina que sí les corresponde a dichos alumnos el otorgamiento de media beca en el curso de inglés intermedio en el Instituto de Idiomas de la UNP. Por lo antes informado, se cumple con remitir el presente expediente a vuestro despacho, a fin de que se cumpla con emitir el documento resolutorio correspondiente, que autorice el otorgamiento de lo solicitado.";*

Que, con Oficio N° 3597-R-UNP-2026 del 22.Jul.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutorio que corresponde;

Que, estando a lo opinado favorablemente por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 1694-2026-OCAJ-UNP y lo dispuesto por el Rector en su calidad de Titular del Pliego a través del Oficio N° 3597-R-UNP-2026, resulta procedente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se autorice el otorgamiento del beneficio de media beca de estudios para el curso de inglés intermedio en el Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura a favor de los seis (06) estudiantes integrantes de los semilleros de investigación precitados;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."* Asimismo, *"inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...)"*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0586-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el beneficio de **MEDIA BECA DE ESTUDIOS** para el curso de Inglés Intermedio en el Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura, a favor de los seis (06) estudiantes integrantes de los Semilleros de Investigación que se detallan a continuación, en mérito a las Bases del Concurso de Semilleros de Investigación y a los considerandos expuestos en la presente Resolución:

ALUMNO	CODIGO UNIVERSITARIO	SEMILLERO DE INVESTIGACION
FELIPE RAMOS ECHEVARRIA.	1342023059	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional.
SARELY SIANET VALIENTE CRUZ.	1342023037	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura.
LESLEY BRIYIT YAHUANA AGUILAR.	1342023008	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura.
KIARA LISBETH CAMPOS SULLON	1342023001	Hacia un modelo predictivo de emprendimiento femenino: análisis de factores asociados en la Universidad Nacional de Piura.
ANA LUCIA FACUNDO VILLALTA	1342022026	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional.
VIVIANA ESTELA REYNA ZAVALETA	1342022027	Evaluación de datasets de la Plataforma de Datos Abiertos del Perú para análisis de la calidad del servicio público y brindar propuestas de mejora institucional.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Vicerrectorado de Investigación, al Instituto de Idiomas y a la Facultad de Ciencias la ejecución, seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

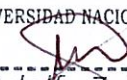
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, VRI, DII, FC, OCAJ, INT-6, ARCHIVO.
13copias/VAGV/kvnf.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)